

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que mediante correo electrónico del 15 de febrero de 2024, la abogada RUTH MARINA CÁRDENAS TABARES solicitó reconocerle personería jurídica para actuar en favor de los intereses de MARTOBÓN S.A.S, adjuntando el poder especial otorgado en su favor por el representante legal JAIRO IVÁN MARULANDA TOBÓN.

A Despacho, sírvase proveer.

Johanna Marcela Ochoa Giraldo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2022 00086 00
Radicado Fiscalía	11001 60 99068 2022 00073 E.D
Proceso	Extinción de Dominio
Providencia	Sustanciación N° 84
Afectada	Adrián Ricardo Rojo Correa y otros
Asunto	Reconoce Personería

En atención a la constancia que antecede, se le reconoce personería jurídica para actuar al interior del trámite extintivo a la abogada **RUTH MARINA CÁRDENAS TABARES** portadora de la tarjeta profesional n.º 396143 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la Sociedad **MARTOBÓN S.A.S** distinguida con NIT 901253223-1, representada legalmente por el señor **JAIRO IVÁN MARULANDA TOBÓN** identificado con cédula de ciudadanía N° 15.428.367.¹

Dicho reconocimiento se concede en los términos del mandato conferido y a partir de su presentación ante este Juzgado, ello de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

¹ Ver certificado de existencia y representación impreso el 14 de febrero de 2022. Expediente 05000312000120220008600R202200073, Carpeta: 01Primera Instancia, Carpeta: C02CuadernoJuzgado, Archivo: 010SolicitudesProbatoriasTransportesMartobon.

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd07893a2e268d14d1f0bd52c4d5185a5e790957503a37c42b7edfc2c1960b1**

Documento generado en 16/02/2024 01:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>